Municipalidad de San Isidro

ORDENANZA Nº 266 -MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo de 2009, el Dictamen Nº 022-2009-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 219-MSI, modificada por Ordenanza Nº 240-MSI, se aprobó el Régimen Municipal de Protección y Control de Tabaco en el distrito de San Isidro;

Que, a fin de mejorar la fiscalización del cumplimiento del Régimen Municipal de Protección y Control de Tabaco en el distrito de San Isidro es necesario actualizar y precisar la tipificación de las infracciones y las respectivas sanciones que corresponden por la transgresión a sus disposiciones;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, Numeral 8, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL REGIMEN MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONTROL DEL TABACO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 9º y la Tercera Disposición Transitoria y Final del Régimen Municipal de Protección y Control de Tabaco en el distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza Nº 219-MSI, en los siguientes términos:

"Artículo 9º.- Régimen de Infracciones y Sanciones
Se establecen las siguientes infracciones y sanciones por incumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 28705, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA, y la presente Ordenanza.

INFRACCIONES	***SANCIONES***
1/ Permitir fumar en lugares prohibidos por la Ley Nº 28705, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA, y la presente Ordenanza	*Multa: 100% UIT*

2. Habilitar área para fumadores sin autorización municipal	*Multa: 200% UIT*
3. Habilitar área para fumadores mayor a la autorizada o sin cumplir los requisitos	*Multa: 100% UIT*
4. Permitir el ingreso de menores de 18 años en el área para fumadores autorizada.	*Multa: 100% UIT*
5. Comercializar o distribuir gratuitamente productos de tabaco, contraviniendo la Ley Nº 28705, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA, y la presente Ordenanza	*Multa: 20% a 100% UIT*
6. No exhibir carteles exigidos en locales o medios de transporte donde se encuentra prohibido fumar, contraviniendo la Ley Nº 28705, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA, y la presente Ordenanza *Por cada cartel*	*Multa: 5% UIT*
7. No exhibir carteles exigidos en el área de fumadores, contraviniendo la Ley Nº 28705, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA, y la presente Ordenanza *Por cada cartel*	*Multa: 5% UIT*
8. No exhibir el cartel exigido para la venta de productos de tabaco contraviniendo la Ley Nº 28705, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA, y la presente Ordenanza	*Multa: 5% UIT*
9. Instalar publicidad de productos de tabaco prohibidas por Ley Nº 28705, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA, y la presente Ordenanza	*Multa 20% a 100% UIT*

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES
(...)
TERCERA.- INCORPORAR a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, el Régimen de infracciones y sanciones administrativas establecido en el artículo 9º de la presente Ordenanza."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobada por Ordenanza Nº 227-MSI, incorporando los Códigos 2.70 al 2.77 y el Código 11.44, según el siguiente detalle:
"

CODIGO	DESCRIPCION DE INFRACCION	SUB-SANACION	SANCION (% UIT)	SANCION NO PECUNIAR	MARCO LEGAL
	SANIDAD				
2.70	*Permitir fumar:* *a) En establecimientos dedicados a la salud y educación, sean públicos o privados.* *b) En edificaciones donde se presta servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.* *c) En medios de transporte público,*		*100%*		*Ordenanza Nº 217-MSI y modificatorias* *Ley Nº 28705* *D.S. Nº 015-2008-SA*

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDORO - ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDORO - Secretaría
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDORO - GERENTE MUNICIPAL

	sus áreas de embarque y desembarque de personas y/o mercancías; y, medios de transporte asignados a dependencias públicas, que circulen en San Isidro. *d) En lugares de venta de combustible o de materiales inflamables.* *e) Fuera del área de fumadores en centros laborales privados, restaurantes, cafés, bares, hoteles, centros deportivos y de entretenimiento, que cuenten con dicha área debidamente autorizada por la municipalidad.*				
2.71	*Habilitar área para fumadores sin autorización municipal.*		*200%*		*Ordenanza Nº 217-MSI y modificatorias Ley Nº 28705 D.S. Nº 015-2008-SA*
2.72	*Habilitar área para fumadores mayor a la autorizada o sin cumplir los requisitos.*		*100%*		*Ordenanza Nº 217-MSI y modificatorias Ley Nº 28705 D.S. Nº 015-2008-SA*
2.73	*Permitir el ingreso de menores de 18 años en el área para fumadores autorizada.*		*100%*		*Ordenanza Nº 217-MSI y modificatorias Ley Nº 28705 D.S. Nº 015-2008-SA*
2.74	*Comercializar o distribuir gratuitamente productos de tabaco mediante:* *a) La venta directa o indirecta de productos de tabaco dentro de establecimientos dedicados a la salud y educación, sean públicos o privados.* *b) La venta de productos de tabaco en forma ambulatoria, a excepción de su venta por personas que cuenten con autorización vigente para ejercer el comercio en la vía pública en el rubro de "Golosinas y Bebidas", según la Ordenanza Nº 180-MSI.* *c) La venta y suministro de productos de tabaco por menores de 18 años de edad.* *d) Máquinas expendedoras de productos de tabaco en lugares con acceso a menores de 18 años de edad.* *e) La distribución gratuita promocional de productos de tabaco a menores de 18 años de edad. En lugares donde circulen menores de 18 años de edad solamente se permitirá la distribución cuando en forma objetiva y verificable se pueda demostrar que el receptor es*		*20%(*)* *20%(*)* *100%(*)* *100%(*)* *100%(*)*		*Ordenanza Nº 217-MSI y modificatorias Ley Nº 28705 D.S. Nº 015-2008-SA*

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE -

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General -

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - GERENTE MUNICIPAL -

	mayor de 18 años, debiendo exigirse la identificación en caso de duda. *f) La promoción, venta, distribución o donación de juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco que puedan resultar atractivos para menores de 18 años de edad.*		*50%(*)*		
2.75	*No exhibir carteles en lugares visibles de los establecimientos donde se encuentra prohibido fumar, por lo menos en todas sus entradas, pasadizos y cada espacio interior, según el modelo y características indicados en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley Nº 28705, aprobado por D.S. Nº 015-2008-SA.* *Por cada cartel*		*5%*		*Ordenanza Nº 217-MSI y modificatorias Ley Nº 28705 D.S. Nº 015-2008-SA*
2.76	*No exhibir por lo menos dos carteles, en lugares visibles en el área para fumadores habilitada en los establecimientos expresamente autorizados por la Municipalidad, según el modelo y características indicados en el Anexo 2 del Reglamento de la Ley Nº 28705, aprobado por D.S. Nº 015-2008-SA.* *Por cada cartel*		*5%*		*Ordenanza Nº 217-MSI y modificatorias Ley Nº 28705 D.S. Nº 015-2008-SA*
2.77	*No exhibir un cartel en un lugar visible en los establecimientos autorizados para la venta de productos de tabaco, según el modelo y características indicados en el Anexo 3 del Reglamento de la Ley Nº 28705, aprobado por D.S. Nº 015-2008-SA.*		*5%*		*Ordenanza Nº 217-MSI y modificatorias Ley Nº 28705 D.S. Nº 015-2008-SA*

(*) Sin perjuicio de su retención como medida provisional."

"

CODIGO	***DESCRIPCION DE INFRACCION***	***SUB-SANACION***	***SANCION (% UIT)***	***SANCION NO PECUNIAR***	***MARCO LEGAL***
	ANUNCIOS Y ORNATO				
11.44	*Instalar publicidad, directa o indirecta, de productos de tabaco en:* *a) Establecimientos dedicados a la salud y educación, sean públicos o privados, y donde se presten servicios de atención documentaria al público, de propiedad pública o privada.* *b) Cualquier elemento de publicidad exterior. Se entiende por publicidad exterior a la*		*100% (*)* *100% (*)*		*Ordenanza Nº 217-MSI*

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - GERENTE MUNICIPAL

	transmisión de anuncios o mensajes publicitarios utilizando estructuras ubicadas en áreas de dominio público, en terrenos, en el exterior o línea de edificación o sobre las edificaciones de los predios, en vehículos y en otros elementos similares. *Se considera también publicidad exterior a los elementos fijos colocados en las fachadas de establecimientos, con frente a áreas de circulación de público en las galerías y centros comerciales, los elementos fijos colocados en el interior de los lugares de concentración de público como estadios, coliseos, así como la publicidad con uso de elementos ecológicos orgánicos e inorgánicos.* *c) Actividades deportivas de cualquier tipo.* *d) Centros de entretenimiento, exhibiciones, espectáculos y similares, en los que esté permitido el ingreso de menores de 18 años de edad.* *e) Prendas de vestir y accesorios.*		*100%(*)* *100%(*)* *20%*		*y modificatorias* *Ley Nº 28705* *D.S. Nº 015-2008-SA*

(*) Sin perjuicio de su retiro como medida provisional."

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE -

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General -

LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - GERENTE MUNICIPAL -